ADICIÓN No. 01 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL 2023 AL CONTRATO CMC-002-2023 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.470.110 expedida en Cúcuta, obrando en su condición de **Director** del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual se ostenta una designación legal emanada de la Ordenanza No. 0012 de 27 de julio de 2004, que en su Artículo Quinto establece que dicha dignidad recaerá en el Contralor Auxiliar del Departamento, denominación del cargo que fue sustituida por el de Subcontralor mediante Ordenanza No. 015 de 7 de Diciembre de 2016 adoptada mediante Resolución No. 526 de 29 de Diciembre de 2016 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, y para el cual tomó posesión según Acta No. 0042 del 18 de Mayo de 2020, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 0012 de 27 de Julio de 2004, cuyo funcionamiento se encuentra estatuido a través del Acuerdo No. 001 de 20 de Octubre de 2007 emanado de la Junta Directiva, el cual en adelante se denominará **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y/o **EL FONDO**, con NIT. 900.003.576-9, y por otra parte **PROVIAJES Y TURISMO LTDA** identificado con **NIT 807.002.897-6**, cuyo representante legal es **GIAMPIER SÁNCHEZ LEAL** identificado con C.C. No. 1.090.390.42 de Cúcuta, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO al contrato CMC-002-2023 celebrado el día veintisiete (27) de marzo del 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el mencionado contrato no se encuentra vencido. **2.** Que no se modificará el objeto del contrato, el cual es “APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN DE COMITÉS DE CONCILIACIÓN DE ALGUNAS ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN APLICACIÓN DE LA LEY 2220 DE 2022” **3.** Que el estatuto contractual prevé que podrán realizarse modificaciones contractuales, adiciones y prórrogas siempre que el contrato no esté vencido y el plazo no haya sido un factor determinante para aceptar la oferta. **4.** Que el mencionado contrato finaliza el veintisiete (27) de marzo del 2023. **5.** Que la supervisora del contrato, la Dra. Maribel Eslava Palencia mediante oficio 300-061-02-061 del veintisiete (27) de marzo de 2023 solicitó una adición en tiempo y valor al contrato CMC-002-2023 teniendo en cuenta que (i) Respecto al tiempo, se requería dar inicio el día 27 de marzo de 2023 para llevar a cabo las actividades previas a la logística y finalmente desarrollar el escenario de la capacitación a llevar a cabo el día 28 de marzo de 2023, y (ii) Respecto al valor del contrato, atendiendo a la confirmación adicional de asistencia a la capacitación por parte de cincuenta (50) funcionarios y/o contratistas más, de las Entidades sujetas de control de la Contraloría Departamental de Norte de Santander invitadas, lo que subió el número de ciento cincuenta (150) asistentes confirmados, a doscientos (200); razón por la cual, se debe realizar el ajuste económico del contrato en tiempo y valor, con el fin, de ejecutar de forma idónea el objeto contractual. **6.** Que es necesario e indispensable ampliar en UN (1) día hábil el plazo del mismo para dar lugar a la ejecución. **7.** Que por lo anterior se hace necesario realizar una adición en tiempo al contrato CMC-002-2023 **8.**

Que se hace necesario realizar una adición en valor al contrato CMC-002-2023 por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.617.966). **9.** Que de acuerdo con lo anterior se modificará la cláusula tercera, cuarta, sexta y novena del contrato CMC-002-2023. **10.** Que el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00016 del 15 de marzo del 2023 y el RP No. 00057 del 27 de marzo de 2023. **11.** Que en atención a la presente modificación, se expidió el CDP No. 00017 del 27 de marzo de 2023 por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.617.966). **12.** Que ambas partes han aceptado la conveniencia del presente CONTRATO MODIFICATORIO que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la cláusula tercera del contrato CMC-002-2023, el plazo de ejecución del contrato por UN (1) DIA HÁBIL y en consecuencia modificar la cláusula TERCERA del contrato, donde se establece – PLAZO DE EJECUCIÓN cual quedará así:

> ***"3) PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución será DOS (2) días hábiles, esto es, los días 27 y 28 de marzo de 2023, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la correspondiente invitación."*

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el nombre de la cláusula cuarta del contrato CMC-002-2023 denominada "valor de la oferta" y adicionar en ella la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.617.966). y en consecuencia modificar la cláusula segunda del contrato, donde se establece el valor de la oferta el cual quedará así:

> ***"VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor de esta contratación es de* ***($6.471.866,oo) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS*** *incluido IVA y el valor de los impuestos a que haya lugar."*

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar a la cláusula sexta del contrato CMC-002-2023 denominada "presupuesto oficial", la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.617.966). y en consecuencia modificar la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:

> "**Presupuesto oficial:** *El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de* ***($6.471.966,oo) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS,*** *respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00016 del 15 de marzo de 2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00017 del 27 de marzo de 2023, expedidos por la Directora Financiera y que para la contratación en cuestión será afectado por el valor* ***($6.471.866,oo) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS****, de la siguiente manera:*

CDP	*RUBRO*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR CDP*	*VALOR AFECTADO*
00016	*2.1.2.02.02.008*	*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*	*$ 4.854.000*	*$ 4.853.900*

0001 7	*2.1.2.02.02.00 8*	*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*	*$1.617.966*	*$ 1.617.966*

CLAÚSULA CUARTA: Adicionar al numeral 9.1 de la cláusula novena del contrato CMC-002-2023 denominada "OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA", las cantidades requeridas para llevar a cabo el apoyo logístico para cincuenta (50) personas demás, y en consecuencia modificar la cláusula novena del contrato, la cual quedará así:

"9.1) <u>DEL CONTRATISTA</u>:

1. *Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.*
2. *Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación. incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los sitios en donde se entregarán los elementos objeto de la presente contratación.*
3. *El proponente deberá prestar el servicio requerido en atención al objeto de la presente contratación en los sitios que ofrezca en su oferta y en los horarios establecidos en el presente documento.*
4. *En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.*
5. *Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.*
6. *Responder en los plazos establecidos en el presente documento.*
7. *Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.*
8. *Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.*
9. *Acatar las instrucciones que imparta la entidad durante el desarrollo del contrato por intermedio del supervisor del contrato.*
10. *Atender las observaciones y requerimientos que formule la entidad por conducto del supervisor del Contrato.*
11. *Realizar los ajustes que sean necesarios cuando el servicio no cumpla con las especificaciones requeridas por la entidad, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dichos ajustes se realizarán inmediatamente se presente la solicitud.*
12. *Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.*
13. *En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante la entidad al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.*
14. *Informar de inmediato a la entidad toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.*
15. *No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.*

16. *Cumplir con los requerimientos técnicos definidos por la entidad en los estudios previos y garantizar la calidad del servicio prestado..*
17. *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.*
18. *Contar con protocolos de bioseguridad, para la prevención y mitigación de la pandemia del Covid-19.*
19. *Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.*

9.1.1. *Las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad y a ofrecer por el contratista son:*

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.
1	*90111601*	***Salón auditorio*** *con capacidad mínima para 150 personas (capacidad máxima 200 personas en sillas) que incluya:* - *(1) Una Mesa principal vestida.* - ***(200) Doscientas sillas para capacitación.*** - *(1) Una Cabina de sonido.* - *(2) Dos Micrófonos inalámbricos.* - *(1) Un Video beam.* - *(1) Un Interfaz de audio.* - *(1) Un Servicio de internet (hasta 30mb).* - *(2) Dos Cámaras web para trasmisión.* - *(1) Un Computador portátil.* - *(1) Un Operario de audio y sonido* - *(1) Un Estación de agua y café para* ***doscientas (200)*** *personas, durante las cinco (5) horas del evento.* *El auditorio debe estar disponible por un tiempo 5 horas que iría entre las 8:00 am y la 1:00 pm del día 28 de marzo de 2023.* *La medida mínima del auditorio debe ser de 9.4 metros de Ancho y 9.4 metros de largo.* *La ubicación del auditorio debe ser máximo a 200 metros a la redonda de la Gobernación de Norte de Santander.* *El auditorio debe incluir parqueadero gratis.* *En el transcurso de las 5 horas de uso del auditorio y en la entrega de los refrigerios, se debe garantizar la asistencia de* ***CUATRO (4) meseros*** *las 5 horas cada uno.*	*Unidad*	*1*

2	*93131608*	***REFRIGERIOS:*** *75 Sándwich de: Pollo que incluyan cada uno: Pan, Lechuga, Tomate, Queso sabana, mínimo 120 grs de Pollo y salsa tártara acompañado de mallitas de papa y bebida gaseosa o agua (bebida a elección de la persona).*	*Unidad*	*100*
3	*93131608*	***REFRIGERIOS:*** *75 Sándwich de Roast beef que incluyan cada uno: Pan, Lechuga, Tomate, Jamón y Queso, mínimo 120grs de carne y salsa tártara acompañado de mallitas de papa y bebida gaseosa o agua (bebida a elección de la persona).*	*Unidad*	*100*

9.2) <u>DEL CONTRATANTE</u>:

1. *Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.*
2. *Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.*
3. *Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.*
4. *Expedir oportunamente el recibo a satisfacción del servicio realizado.*
5. *Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.*
6. *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.*
7. *Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.*
8. *Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.*
9. *Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993."*

CLÁUSULA QUINTA: El presente CONTRATO MODIFICATORIO se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA: Comuníquese al supervisor designado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Realícense los ajustes a las garantías a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato CMC-002-2023 que no fueron modificadas continúan vigentes.

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO CMC-002-2023

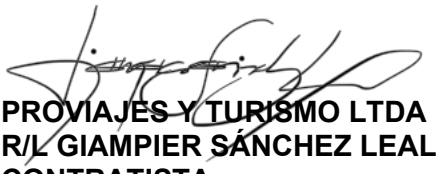
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Cúcuta el veintisiete (27) de marzo del 2023.

CONTRATANTE



EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
DIRECTOR
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA



PROVIAJES Y TURISMO LTDA
R/L GIAMPIER SÁNCHEZ LEAL
CONTRATISTA

Revisado, Aprobado por: Eduardo Antonio Rodríguez Silva	Director
Proyectado por: Alix Natalia Reyes Contreras	Contratista